



CÓRDOBA, 21 SET 2017

VISTO:

El Expediente N° 3376/2017, por el cual el Director del Área Personal de esta Facultad, eleva informe referente a la situación de revista del Arquitecto **HECTOR EDUARDO MENSO**, y teniendo en cuenta que el docente mencionado se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal docente que se encuentre en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en funciones hasta la obtención del beneficio y por un plazo máximo de dieciocho meses;

Que según Expediente N° 25482/2017, se ha confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones, que corresponde entregar al Arq. **HECTOR EDUARDO MENSO, Legajo N° 15152**, docente de esta Facultad;

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Personal de esta Universidad, corresponde proceder a intimar al Arq. **MENSO** al inicio de los trámites jubilatorios correspondientes;

Que el plazo de continuidad cuenta desde la fecha en que se haga entrega de la certificación respectiva y por el término de 18 meses;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la ley N° 26.508 – Dcto. 160/05 – Dcto. 137/05 y la Resolución N° 1222/14 del H.C.S.,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1: Intimar al **Arquitecto HECTOR EDUARDO MENSO (Legajo N° 15152)**, docente dependiente de esta Facultad, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 26508, y que cuenta a la fecha con sesenta y nueve años de edad, a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente, cuya certificación de Remuneraciones y Servicios, se hace entrega conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO N° 2: El personal intimado que se menciona en el artículo que antecede, continuará con la prestación de servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 (Dieciocho) meses, contando el mismo desde la efectiva entrega de la Certificación de Remuneraciones y Servicios.
Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.



ARTÍCULO N° 3: Notifíquese a los interesados en el domicilio laboral o en su defecto en el particular, haciéndole entrega de la presente Resolución conjuntamente con la Documentación que se menciona precedentemente.-

ARTÍCULO N° 4: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese. Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.-

Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 1217 17.